

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-1999-59355-00

Por improcedente, el Despacho se abstiene de dar contestación al derecho de petición impetrado, tenga en cuenta el demandado que frente a las actuaciones jurisdiccionales no procede derecho de petición.

No obstante, se pone en conocimiento del libelista que el Despacho recibe un promedio por día de 200 peticiones, las cuales se resuelven en orden de llegada, fuera de los procesos que ingresan al despacho tanto físicos como virtuales.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p>_____</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>
--